

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

|            |            |
|------------|------------|
| Un año     | 75 pesetas |
| Seis meses | 40 »       |
| Tres »     | 21 »       |

Ejemplar; 1,00      Atrasado: 2,00

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el *Boletín Oficial del Estado*.  
 Artículo 1.º del Código Civil = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidaran, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 1'50 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

### Suscripción para fuera de la capital

|            |            |
|------------|------------|
| Un año     | 80 pesetas |
| Seis meses | 42 »       |
| Tres »     | 22 »       |

PAGO ADELANTADO

## GOBIERNO CIVIL

### Circular

A fin de unificar los criterios, dispares existentes en cuanto al empleo de la publicidad aérea, por el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación se ha resuelto lo siguiente:

«La autorización para emplear la propaganda comercial aérea corresponde al Ministerio del Aire y sus Organismos rectores dependientes. Dicha propaganda se llevará a efecto exhibiendo el anuncio en vuelo, sujeto o pegado en las alas o cuerpo del aparato, o remolcado por él, o bien por escritura con humo, o, en fin, por cualquier otro procedimiento que produzca visibilidad y que no se base en la proyección a tierra del anuncio en libertad o con paracaídas, sistema que queda terminantemente prohibido. Los textos de los anuncios serán previamente autorizados por la Dirección General de Propaganda o sus Delegaciones».

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.  
 Burgos 20 de diciembre de 1949.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

## Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

### Delegación Provincial de Burgos

CIRCULAR NUMERO 2.251

### Fijación de precios oficiales para harina y pan

Durante el próximo mes de enero, los precios oficiales que regirán en esta provincia para la harina panificable y pan, son los siguientes:

Zona «A» (Burgos, Miranda, Aranda, Arija, Pradoluengo y Briesca).

Para elaboración de raciones de 1.ª, 680'70 pesetas Qm.

Para idem de 2.ª, 528'63 idem.

Para idem de 3.ª, 376'60 idem.

Para idem de 100 gramos, racionamiento infantil, 338'88 idem.

Zona «B» (Resto de la provincia).

Para elaboración de raciones de 1.ª, 701,63 pesetas Qm.

Para idem de 2.ª, 549'56 idem.

Para idem de 3.ª, 397'53 idem.

Para idem de 100 gramos, racionamiento infantil, 359'81 idem.

Para elaboración de raciones de 200 gramos para familiares de mineros, 348'42 idem.

Para elaboración de raciones de 450 gramos, para economatos mineros, 366'80 idem.

Pan (En toda la provincia).

Piezas de 1.ª categoría (80 gramos), 0'50 pieza.

Idem de 2.ª (100 gramos), 0'50.

Idem de 3.ª (150 gramos), 0'55.

Idem de 100 gramos para infantiles, 0'35.

Idem de 200, para familiares mineros, 0'65.

Idem de 450, para economatos mineros, 1'50

Cuando los beneficiarios de cupos de harina devuelvan en el momento de hacerse cargo de la mercancía los mismos envases u otros análogos, en buenas condiciones de uso, los fabricantes descontarán de los precios anteriores una peseta con veinte céntimos por Qm.

Las infracciones que, con respecto a la presente Circular, se cometieran por los interesados al no cumplimentar exactamente cuanto se establece, serán sancionadas con el máximo rigor.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos 27 de diciembre de 1949.  
 —El Gobernador Civil, Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

## Diputación Provincial

SECCION DE GOBIERNO PERMANENTE  
 Suministros

En cumplimiento de lo dispuesto por el Ministerio de la Goberna-

ción, con fecha 3 de junio de 1934, esta Corporación, en sesión del día 24 del actual, y de acuerdo con el representante del Ramo de Guerra y del Delegado del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia, ha resuelto que los precios medios a que han de abonarse los artículos de suministro facilitados por los Ayuntamientos a las tropas del Ejército y Guardia Civil durante el presente mes de diciembre sean los siguientes:

|                                     | Pesetas |
|-------------------------------------|---------|
| Ración de pan de 30 decagramos..... | 0'64    |
| Id. id. de 40 id. ....              | 0'84    |
| Id. de cebada de 4 kilogramos ..... | 3'16    |
| Id. de paja corta de 6 id. . .      | 1'47    |
| El kilogramo de paja larga.         | 0'36    |
| El id. de carbón.....               | 0'67    |
| El id. de leña.....                 | 0'30    |
| El id. de aceite.....               | 9'50    |
| El litro de petróleo.....           | 1'50    |

Burgos 27 de diciembre de 1949.  
 —El Secretario, Antonio Martínez Díaz.—V.º B.º—El Presidente, Honorato Martín Cobos.

## INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA

### Rectificación padronal de 1949

Próxima la fecha de iniciación de los trabajos inherentes a la rectificación padronal de 31 de diciembre del corriente, esta Dirección considera necesario dirigirse directamente a los Ayuntamientos en general para recordarles los siguientes extremos:

1.º Es imprescindible que dediquen a las operaciones de rectificación el máximo cuidado e interés, iniciándolas desde ahora y activando su ejecución sin esperar a que finalicen los plazos que se marquen.

2.º Dichos plazos son máximos, y no se concederá ampliación a los mismos por ningún motivo.

3.º Si la documentación correspondiente no tuviera entrada en las oficinas de la Delegación de Esta-

dística en un tiempo de tres a ocho días —según los medios de comunicación— después de terminar el plazo concedido, la Delegación enviará, sin nuevo aviso, comisionados a los Ayuntamientos morosos, para que recojan aquélla e informen de los motivos de la demora. Por ello se recomienda a los Ayuntamientos no esperen al último día de plazo, para evitar que una dificultad imprevista les haga incurrir en falta. En aquellos casos en que haya motivo para suponer que la documentación no se ha recibido por causa de fuerza mayor —interrupción de comunicaciones, etc.— las Delegaciones respectivas podrán ampliar con prudencia el plazo de ocho días antes dicho.

4.º En virtud de las atribuciones conferidas a este Instituto por la Ley y Reglamento de Estadística, ampliadas por Decreto de 24 de marzo último, que ya se insertó en mi Circular núm. 184, las Delegaciones de Estadística podrán inspeccionar sobre el terreno, y con el detalle que resulte necesario, la forma en que los Ayuntamientos realizan los trabajos, debiendo éstos atender y ajustarse a las indicaciones que reciban de dichas Delegaciones, para obtener la perfección máxima y la rapidez en la ejecución.

5.º Es necesario que los Ayuntamientos se vayan preparando para la realización de los trabajos del Censo general de la población y, concretamente, para la formación del Censo de edificios y viviendas que, como base del anterior, se proyecta realizar en el segundo trimestre del año próximo, para lo cual recibirán oportunamente instrucciones detalladas.

Este Instituto espera de todos los Ayuntamientos la observancia exacta de cuanto antecede, con lo que se evitarán las sanciones que, de incurrir en falta, serían inevitables, y que el año pasado alcanzaron a 159 Ayuntamientos en toda España, en algunos casos con multa

a la persona responsable de ella, e inclusive, dando cuenta al Ministerio de la Gobernación, a los efectos oportunos.

Madrid 13 de diciembre de 1919.  
—El Director General, Emilia Giménez Arribas.

## Mancomunidad Sanitaria Provincial

### Circular

Con fecha 24 de noviembre último, se remitió a todos los Ayuntamientos de esta provincia la Circular que a continuación se inserta:

«El constante progreso de la ciencia sanitaria, cuyo resultado más visible es la continua disminución de la mortalidad general, impone de modo inexcusable, si hemos de obtener los máximos beneficios, de disponer de una organización e instalaciones en consonancia con los actuales conocimientos.

Es indudable que en nuestra patria, el arma principal con que el Estado a través de la Dirección General de Sanidad ha conseguido en corto plazo disminuir tan considerablemente el número de muertes por enfermedad, han sido los Institutos Provinciales de Sanidad. Esto justifica sobradamente el que éstos organismos que nacieron como simples brigadas sanitarias en una reunión de Alcaldes de la provincia de Segovia, para salvaguardar a sus pueblos contra los peligros de epidemias, se hayan desarrollado y perfeccionado de un modo sorprendente, constituyendo en la actualidad organizaciones sanitarias fundamentales, orgullo de las provincias, cuyas Mancomunidades Sanitarias, representación técnica y administrativa de sus Municipios, se esfuercen por mejorar y perfeccionar constantemente los trascendentales servicios a que estos Centros les están encomendados, siendo ya muchas las provincias que sin regatear sacrificio ni esfuerzo para conseguir instituciones modelos, ha reorganizado los antiguos Institutos transformándolos en magníficos Centros plenos de actividad y eficacia. Citamos a modo de ejemplo en provincias próximas, lo realizado en Vitoria, San Sebastián, Pamplona, Soria, etc., etc., y los que se están realizando en Bilbao y Logroño.

El Instituto de Sanidad de Burgos, institución modelo en la época en que fué construído, resulta en la actualidad insuficiente para albergar los servicios que exige la técnica sanitaria moderna, y por ello la Junta de la Mancomunidad Sanitaria estimando que no solamente debe mantenerse, sino mejorarse los servicios a su cargo, no ha reparado en medios, y por acuerdo de la misma se ha adquirido un solar de 4.000 metros cuadrados con el fin de levantar un nuevo Instituto que sea orgullo de la provincia que lo sostiene.

En el proyecto, que puede ser examinado en el Instituto Provincial de Sanidad, se mejoran de un modo extraordinario y se ponen al día los actuales servicios de luchas antituberculosa, antivenérea, contra la mortalidad infantil con sus servicios de especialidades y anexos, higiene maternal, servicios de epidemiología, laboratorios químicos, bacteriológico y de veterinaria, para diagnóstico y preparación de vacunas, para las distintas luchas, servicios de desinfección, desinsectación, transporte de enfermos, etc. y se implantan los nuevos servicios de hematología y emoterapia, lucha contra las enfermedades mentales, lucha contra el reumatismo y enfermedades del corazón, y se concede primordial importancia a la creación de servicios móviles en los que equipos de especialistas provistos de cuantos elementos sean necesarios, como aparatos de rayos X, y material de diagnóstico y tratamiento, se trasladarán a los pueblos para hacer reconocimientos sistemáticos de la población, descubriendo focos de enfermedad y adoptando las medidas conducentes a su extinción y a la educación sanitaria de la población rural.

El desarrollo de esta plan, tan solo ligeramente esbozado, contribuirá eficazmente a mejorar el estado de salud de la provincia, arrancando a la muerte gran número de vidas, al disponer de las más perfectas instalaciones y de las armas más certeras para la lucha contra las epidemias y contra las enfermedades evitables, y cuyo resultado constituye uno de los beneficios más grandes que podemos hacer por nuestra Patria y por nosotros mismos; pues en definitiva, ahorro de vidas y salud física y moral constituyen la base de la economía y prosperidad de los pueblos.

Para la consecución de este plan, reiteradamente promulgado por el Gobierno de la Nación, y acogido en el máximo interés y estimulado por nuestras primeras Autoridades, es necesario el esfuerzo y sacrificio por parte de todos. La Junta de la Mancomunidad Sanitaria, teniendo en cuenta la solución dada en algunas provincias, y estudiando el procedimiento para que la aportación de los Ayuntamientos sea, a la vez que la más reducida, la que menos pueda influir en el nivel de sus presupuestos, ha recabado para ello en primer término el auxilio económico de los Organismos competentes, que unido a las existencias que obran en la Mancomunidad y los ofrecimientos hechos por diversos Organismos provinciales, solo nos restará una pequeña ayuda en todos los Municipios de la provincia para financiar las obras, consistentes en un medio por ciento (0'50 por 100) del importe de sus presupuestos de ingresos, mientras dure el período de amortización del empréstito que ha de realizarse con el Banco de Crédito Local de España.

Teniendo en cuenta los grandes beneficios que ha de reportar a toda la provincia, no dudo que ese Ayuntamiento prestará su aprobación, remitiendo en el mas breve plazo posible a esta Mancomunidad Sanitaria, certificación del acuerdo en que esa Corporación dé la conformidad al aumento del medio por 100 que anteriormente se menciona, dando con ello cumplimiento al artículo 26 del vigente Reglamento Económico Administrativo de las Mancomunidades Sanitarias Provinciales.—El Delegado de Hacienda, Presidente de la Mancomunidad, Basilides Marcos Gracia.—El Jefe Provincial de Sanidad, Pedro Hernández Andueza».

\* \*

A la misma se acompañó certificado, al objeto de que si así lo cree procedente la Corporación Municipal, prestase o no la conformidad al abono de la cuota extraordinaria del medio por 100 del Presupuesto Municipal, con destino a la amortización del crédito que la mencionada Mancomunidad ha de solicitar del Banco de Crédito Local para la construcción de un edificio destinado a Instituto Provincial de Sanidad.

Y como quiera que a pesar del tiempo transcurrido hay algunos Ayuntamientos que no han devuelto la expresada certificación, se interesa que, a la mayor brevedad, lo verifiquen por ser de urgente necesidad, a los fines indicados.

Burgos 26 de diciembre de 1949.  
—El Delegado de Hacienda-Presidente, Basilides Marcos Gracia.

## Providencias Judiciales

### Burgos

Don Antonio Fournier González  
Secretario del Juzgado municipal  
de esta ciudad,

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 436 del año, seguido contra Severo Hoyos Arlanzón, por el hecho de hurto, se ha dictado providencia con fecha de hoy declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista a citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días, y que se requiera a dicho penado para que dentro del plazo de ocho días se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en la cárcel cinco días de arresto que le fueron impuestos como pena principal, apercibiéndole que de no hacerlo se procederá a su detención.

Importan las costas causadas la cantidad de 32'05 pesetas.

Corresponde satisfacer a Severo Hoyos Arlanzón.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez, expido la presente para su inserción en el BOLE-

TIN OFICIAL de la provincia por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, con el V.º B.º del Sr. Juez, en Burgos a 3 de diciembre de 1949.—V.º B.º—El Juez municipal, Francisco Sierra.—P. H., Valentín Azofra.

Don Antonio Fournier González,  
Secretario del Juzgado municipal  
de esta ciudad,

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 435 del año, seguido contra Ana Gutiérrez Pascual, por el hecho de hurto, se ha dictado providencia con fecha de hoy declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista a citada penada de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días, y que se requiera a dicha penada para que dentro del plazo de ocho días se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en la cárcel treinta días de arresto que la fueron impuestos como pena principal, apercibiéndola que de no hacerlo se procederá a su detención.

Importan las costas causadas la cantidad de 39'55 pesetas.

Corresponde satisfacer a Ana Gutiérrez Pascual.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicha penada, cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por encontrarse dicha penada en ignorado paradero, con el V.º B.º del Sr. Juez, en Burgos a 5 de diciembre de 1949.—V.º B.º—El Juez municipal, Francisco Sierra.—Antonio Fournier.

### Juzgado Comarcal de Aranda de Duero

#### Cédula de citación

El señor Juez Comarcal de esta villa, en providencia dictada en el día de hoy, en virtud de denuncia del señor Jefe de Estación de la R. E. N. F. E., de esta villa, contra Dorotea Arroyo, sirvienta del capitán don Luis Landa Sadornil, por viajar sin billete, ha mandado citar al señor Fiscal Municipal y a la denunciada Dorotea Arroyo, para que comparezca, con las pruebas que tenga, a celebrar juicio verbal de faltas en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en Avenida José Antonio, número 2, el día 14 de diciembre y hora de las doce, con el apercibimiento a las partes y testigos de que, si no concurriesen ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, se les impondrá la multa de 1 a 25 pesetas, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este término dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que

tenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de referida ley procesal.

Y para que le sirva de citación a Dorotea Arroyo, en ignorado paradero, expido la presente en Aranda de Duero a 19 de diciembre de 1949.—El Secretario, G. Luis Valdazo.

## Anuncios Oficiales

### Confederación Hidrográfica del Ebro

#### Sección de Aguas

Visto el expediente promovido por don Luis Arrieta Ocio y otros, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Ayuda, en término municipal de Argote (Burgos), con destino a riegos en finca de su propiedad.

Resultando: Que abierto el período de competencia de proyectos en el «Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio de 1948, sólo se presentó el del peticionario, suscrito por el Ingeniero de Caminos don César Cañedo Argüelles, acompañando el resguardo acreditativo del depósito del 1 por 100 del presupuesto de las obras en terreno de dominio público y posteriormente, a requerimiento de la Administración, la conformidad de la mayoría de los propietarios y el compromiso de constituir la Comunidad de Regantes.

Resultando: Que sometida la petición a información pública no se presentó reclamación alguna.

Resultando: Que se ha efectuado la confrontación del proyecto, levantándose el acta correspondiente, informando el Ingeniero encargado que aquél concuerda sensiblemente con el terreno, considerándolo perfectamente viable y, en consecuencia, propone que se otorgue la concesión con sujeción a las condiciones que formula.

Resultando: Que asimismo informan favorablemente la Jefatura del Servicio Agronómico, la Abogacía del Estado y el Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Considerando: Que el expediente está bien tramitado, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.

Considerando: Que no se han presentado reclamaciones y que todos los informes emitidos son favorables al otorgamiento de la concesión.

Considerando: Que de acuerdo con la O. M. de 10 de diciembre de 1941, los interesados deben constituirse en Comunidad de Regantes, trámite que puede llevarse a efecto durante la ejecución de los trabajos, conforme al criterio sustentado en otros casos análogos.

Considerando: Que de acuerdo

con la norma de conducta constantemente seguida, el caudal a conceder debe ser el continuo en litros por segundo, sin que esto sea obstáculo para que pueda ser elevado el total diario en la jornada de trabajo normal en la localidad.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Se concede a don Luis Arrieta Ocio y otros, provisionalmente, autorización para derivar 15 litros por segundo del río Ayuda, equivalente a 30 l/s. en una jornada de riegos de 12 horas, en término municipal de Argote, en el Condado de Treviño (Burgos), con destino a riegos de 21 Has. 50 As., en finca de su propiedad.

2.<sup>a</sup> Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el ingeniero de Caminos don César Cañedo Argüelles, en julio de 1948. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.<sup>a</sup> Las obras empezarán en el plazo de seis meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas a los dos años, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de dos años desde la terminación.

4.<sup>a</sup> El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Ebro el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

5.<sup>a</sup> La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Ebro, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.<sup>a</sup> Durante el período de ejecución de las obras quedan obligados los concesionarios a constituir la Comunidad de Regantes, incoando el oportuno expediente a tales

efectos, debiendo estar aprobadas sus Ordenanzas y Reglamentos antes de que sea aprobada el acta de reconocimiento final de que habla la condición anterior, inscribiéndose definitivamente la concesión a nombre de la Comunidad que se constituya.

7.<sup>a</sup> Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras; en cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

8.<sup>a</sup> El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

9.<sup>a</sup> La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

10. Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

11. Queda sujeta esta concesión al pago del canon correspondiente a regadíos autorizados gracias a la existencia de obras de regulación realizadas por el Estado para aumento de los recursos estivales en el curso del Ebro.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial, para conservación de las especies.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado los peticionarios las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, lo comunico a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Zaragoza 19 de diciembre de 1949.—F. Fernández.

### Delegación Técnica Especial en la Zona Noroeste de España para la Regulación y Distribución de la Energía Eléctrica

#### ANUNCIO

Con esta fecha, y de acuerdo con lo dispuesto en la O. M. de 20 de septiembre de 1945, esta Delegación ha autorizado con carácter provisional a la S. A. Electra de Viesgo para establecer los siguientes recargos transitorios, sobre facturaciones, a fin de compensar el exceso de generación y coste de energía térmica, que en el presente año y como consecuencia de la excepcional sequía, ha experimentado gran incremento:

40 por 100 de recargo sobre la facturación en alta tensión, con precio superior a 0'20 pesetas kilowatios hora.

50 por 100 de recargo medio sobre la facturación en alta tensión, con precio inferior a 0'20 pesetas kilowatios hora, a base de aumento uniforme de 0'08 pesetas kilowatios hora.

40 por 100 de recargo sobre facturación en baja tensión.

Estos recargos, que sustituyen a los anteriormente concedidos, entrarán en vigor tan pronto como sea publicado el presente anuncio y se suprimirán cuando esta Delegación compruebe que han quedado cubiertos los costos de aquella sobre-producción.

Estos mismos recargos —como cifras máximas— podrán ser aplicados por aquellas Empresas distribuidoras de la S. A. Electra de Viesgo que lo precisen para cubrir los recargos que ésta les aplique como consecuencia de la autorización que posee, y solamente hasta su compensación.

Oviedo 19 de diciembre de 1949.  
=El Delegado Técnico especial, Joaquín Cores Masaveu.

### Servicio de Catastro de la riqueza rústica.

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Cubillo del Campo, que con esta fecha y haciendo uso de la autorización que me concede el artículo 32 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, queda aprobado el Catastro Parcelario Fotográfico.

Burgos 27 de diciembre de 1949.  
=El Ingeniero Jefe del Servicio, Francisco Zabala.

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Cayuela, que con esta fecha y durante un plazo de quince días, se hallan expuestas en la Casa Ayuntamiento las relaciones de características del Catastro Parcelario Fotográfico.

Burgos 27 de diciembre de 1949.  
=El Ingeniero Jefe del Servicio, Francisco Zabala.

**Ayuntamiento de Miranda de Ebro**

Aprobada por esta Corporación Municipal la propuesta formulada por la Comisión Municipal de Hacienda del suplemento de crédito mediante transferencia, se anuncia su exposición al público del expediente de su razón, por término de quince días hábiles, durante los cuales y en horas de oficina de once a trece, podrá ser examinado en la intervención y presentarse las reclamaciones pertinentes.

Miranda de Ebro 24 de diciembre de 1949.—El Alcalde, Luis de Juana.

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad el presupuesto ordinario de gastos e ingresos, así como el especial de aguas, que han de regir durante el ejercicio de 1950, queda expuesto al público en la Secretaría de la Corporación Municipal para que en el plazo de quince días hábiles, durante las horas de oficina, puedan presentarse las reclamaciones a que hubiere lugar, según determina el artículo 227 del Decreto de 25 de enero de mil novecientos cuarenta y seis.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miranda de Ebro 24 de diciembre de 1949.—El Alcalde-Presidente, Luis de Juana.

**Alcaldía de Roa**

Este Ayuntamiento, a propuesta de su Comisión de Obras y aprobados por este Ayuntamiento en la sesión plenaria de carácter extraordinario, celebrada el día 19 de diciembre actual, tiene el proyecto de proceder a la ampliación del abastecimiento y distribución de aguas a domicilio en esta villa mediante la contratación de un empréstito, ascendente a 1.300.000 pesetas, a cuyo efecto ha formulado el presupuesto extraordinario de Ingresos y Gastos que se halla en la Secretaría Municipal para ser examinado por cuantos lo deseen.

Dicho presupuesto ha sido aprobado por este Ayuntamiento, en sesión del día 19 del corriente mes y se encuentra a disposición del público durante quince días hábiles a contar de la fecha del presente anuncio, al objeto de que durante los quince días siguientes también hábiles se puedan formular cuantas reclamaciones se estimen procedentes.

Roa 19 de diciembre de 1949.—El Alcalde, Claudio Calvo Fernández.

**Alcaldía de Junta de la Cerca**

Formadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas municipales para el próximo año 1950, sobre consumiciones en determinados establecimientos; impuesto sobre el vino y la sidra, expedición de documentos, licencias de obras, reconocimiento

sanitario de artículos alimenticios, ocupación de la vía pública, rodaje o arrastre por vías municipales, arbitrios sobre los perros, recargos de industrial, consumo de gas y de electricidad, bebidas espirituosas y alcoholes, carnes, volatería, caza, pescados y mariscos finos, cupo de compensación, contribución de usos y consumos y prestación personal, se hallan expuestas al público por espacio de quince días hábiles al objeto de que puedan ser examinadas por cuantos lo interesen, advirtiéndoles que pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación.

Junta de la Cerca 24 de diciembre de 1949.—El Alcalde, Quirino Murga.

**Alcaldía de Fresneña.**

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1950, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la Ordenación provisional de las Haciendas locales, aprobada por Decreto de 25 de enero de 1946, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el artículo 229 del citado Cuerpo legal.

Fresneña 6 de diciembre de 1949.—El Alcalde, Félix de Miguel.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Santa Cruz de la Salceda, Santa María Mercadillo y Peñalba de Castro.

**Alcaldía de Brazacorta.**

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Brazacorta 23 de diciembre de 1949.—El Alcalde, Saturio Cubero.

**Alcaldía de Merindad de Valdeporres.**

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario y las ordenanzas de exacciones municipales, para el año 1950, pudiendo los interesados durante el expresado plazo examinarlos libremente y presentar con-

tra los mismos las reclamaciones que estimen pertinentes.

Merindad de Valdeporres 23 de diciembre de 1949.—El Alcalde.

**Anuncios Particulares****Junta vecinal de Montejo de Bricia**

Declarada desierta la subasta celebrada el día 10 de los corrientes, de 81 metros cúbicos de madera y 40 de leña de 100 robles maderables, del monte «La Dehesa», cuyo anuncio se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 249, de fecha 7 de noviembre próximo pasado, se anuncia nuevamente citada subasta, con las mismas condiciones, para el día 20 de enero, a las doce horas, y con los mismos tipos de tasación de 41.685 y 38.450 máximo y mínimo, respectivamente.

Montejo de Bricia 20 de diciembre de 1949.—El Presidente.

**Junta vecinal de Terradillos de Sedano.**

El día 21 del próximo mes de enero y hora, de las once de la mañana, tendrá lugar en la casa de este concejo la subasta de 441 robles del monte público «Guiado y Dehesa», con un total de 143 metros cúbicos de madera y 60 de leña, bajo el tipo máximo de tasación de 39.280 pesetas y 34.390 como mínimo.

Igualmente, a las trece horas del mismo día tendrá lugar otra subasta de 400 robles del monte particular «Tejido y Monte», con un total de 86 metros cúbicos de madera y 40 de leña, bajo el tipo máximo de tasación de 23.760 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos aquellos que se consideren con derecho a tomar parte en la subasta, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Terradillos de Sedano 23 de diciembre de 1949.—El Presidente de la Junta, Venancio Cuasante.

**Junta vecinal de Momediano.**

El día 21 de enero próximo tendrá lugar en la Casa Ayuntamiento de Oteo la enajenación de 1.000 metros cúbicos de leña de encina y

roble, Tranzón III, Cuartel C del monte «San Martín, de este pueblo, con un tope máximo de 26.640 pesetas y mínimo de 19.980.

Esta se celebrará con sujeción a la Orden del Ministerio de Agricultura («Boletín Oficial del Estado» del 20, y BOLETIN OFICIAL de la provincia de los días 27 y 29 de agosto) y a las condiciones económicas que fije la Junta y demás disposiciones concernientes a estos aprovechamientos vigentes.

Serán de cuenta del rematante gastos de anuncio y certificaciones, etcétera.

Momediano 26 de diciembre de 1949.—El Presidente de la Junta, Virgilio Blanco.

**Junta vecinal de Návagos.****Anuncio de subasta.**

El día 7 de enero próximo, y hora de las doce, en la casa concejo de este pueblo, tendrá lugar la segunda subasta para la enajenación de 26 robles maderables, con un volumen de 26 metros cúbicos de madera y 15 metros cúbicos de leñas, por el tope máximo de 9.957 pesetas y mínimo de 8.875.

Esta se celebrará con las mismas normas y condiciones que rigieron para la anterior subasta, o sea la del día 10 último.

Návagos 27 de diciembre de 1949.—El Presidente de la Junta, Victor Vivanco.

**F. URRACA  
OCULISTA**

DEL HOSPITAL DE BARRANTES  
CRUZ ROJA Y  
HOSPITAL PROVINCIAL.  
LAIN CALVO, 18—TELÉFONO 1311

**FERRETERIA  
San Calvo**  
San Calvo 10—Burgos

## Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos

DECLARADA DE BENEFICENCIA POR  
R. O. DE 3 DE DICIEMBRE DE 1910

Bajo el Patronato y con el Protectorado del Ministerio de Trabajo

inscrita en el Registro de Cajas Generales de Ahorro Popular por Orden ministerial de 25 de mayo de 1931

Libretas de Ahorro, imposiciones a plazo fijo,  
cuentas corrientes, préstamos de todas clases

Saldo en 31 de diciembre de 1947..... 30.771.331'60  
Saldo en 31 de diciembre de 1948..... 35.698.655'82

SOSTIENE 26 GRANDES OBRAS SOCIALES

Oficinas: Espolón 44 (frente a la Diputación).